

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 4
Ultramar.....	Por tres meses..	— 8
Extranjero.....	Por tres meses..	— 8

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Piquer y Emo, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Tomás Albaladejo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Leopoldo Gandarias, á Don Manuel Yuste y Martínez, que sirve igual cargo en la provincial de Granada, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Yuste, á D. Leopoldo Gandarias y García, que sirve igual cargo en la territorial de Albacete.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por haber

sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín Piquer, á D. Tomás Albaladejo y López, Magistrado de la de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con ocasión de la propuesta elevada por el Comandante general de Ceuta en solicitud de indulto de Francisco Budria Avenia, sentenciado por el Tribunal Supremo á diez y seis años de cadena en causa sobre asesinato frustrado y atentado:

Considerando la falta de circunstancias agravantes en la comisión del delito, la buena conducta observada por el reo durante su permanencia en el penal y los servicios que voluntaria y gratuitamente prestó durante la epidemia variolosa:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Francisco Budria Avenia la pena que se le impuso en esta causa por la de doce años y un día de cadena.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ricardo Blasco Villanueva en solicitud de indulto de la pena de quince años de cadena que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa sobre expención de billetes del Banco falsos:

Teniendo en cuenta la ejemplar conducta observada por el reo en el tiempo que lleva cumpliendo condena, y que pasa de las dos terceras partes y que el indulto no perjudica á tercero:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ricardo Blasco Villanueva de la mitad del resto de la pena que le falta por extinguir.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Moreno Ortega en solicitud de indulto de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Málaga le impuso en causa sobre homicidio:

Considerando que la circunstancia agravante de reincidencia, que fué causa de la agravación de pena, y á la vez de que no haya el reo disfrutado ningún indulto general, tuvo su origen en una causa sobre lesiones cuando el reo tenía diez y siete años:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Moreno Ortega del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro José Sbert Adover en solicitud de indulto de la pena de tres años, seis meses y veinte días de presidio correccional que la Audiencia de Palma le impuso en causa sobre robo:

Teniendo en cuenta los inmejorables antecedentes del reo y el sincero arrepentimiento de que ha dado pruebas, que confirman la idea de que el delito no fué producto de perversión natural, sino más bien de momentáneo extravío:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro José Sbert del resto de la pena que se le impuso.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos, Navarra y Vascongadas, y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, al Teniente General D. Manuel Macías y Casado, Gobernador general y Capitán general que ha sido de la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den

las gracias en su Real nombre al Director de la Academia Malacitana de Derecho, D. Antonio Navarro-Trujillo y Antúñez, por el interés demostrado á favor de los huérfanos de la guerra y de los hijos de militares que se encuentran en campaña, acordando conceder enseñanza gratuita de las asignaturas de la carrera de Derecho, de la de Filosofía y Letras y de los estudios de Procuradores en su referida Academia de Málaga á los indicados hijos y huérfanos de militares, acuerdo que viene cumpliendo hace ya tiempo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1898.

CORREA

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de evitar las dudas que pudieran suscitarse en las Aduanas para la liquidación del impuesto de tráfico sobre movimiento de viajeros y mercancías entre los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias con los de Cuba y Puerto Rico;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico, se ha servido disponer que á los viajeros y mercancías que procedan ó se destinen á puertos de las islas de Cuba ó Puerto Rico, ocupados por el ejército de los Estados Unidos, ó por otra autoridad que no sea la española, se les exija por impuesto de tráfico en las Aduanas de la Península é islas Baleares y Canarias los derechos correspondientes á las procedencias de la América extranjera.

D Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.

J. LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Presidente de la Junta de Administración y Vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente producido por la suprimida Dirección general de Beneficencia y Sanidad para determinar las condiciones higiénicas que han de reunir los cementerios en cuanto á su emplazamiento, distancia de poblado, extensión y procedimientos inhumatorios que deben preferirse, y resultando que las cuestiones relativas al emplazamiento, distancia de poblado y extensión de los cementerios han sido ya resueltas por las Reales órdenes de 16 de Julio de 1888 y 26 de Enero de 1898, quedando tan sólo decidir acerca de los procedimientos inhumatorios que deben emplearse;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Real Consejo de Sanidad y el Consejo de Estado en pleno, oída la Real Academia de Medicina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

- 1.º Se autorizan los sepelios en fosas y en nichos.
- 2.º La profundidad de las fosas será de dos metros; su ancho 0^m80; largo dos metros, con un espacio de 0^m50 de separación entre unas y otras fosas.
- 3.º Los nichos reunirán las condiciones siguientes:
 - a) Sólo se permitirá la construcción de cinco filas ó andanas de nichos. La fábrica cargará sobre un zócalo de 0^m35, á contar desde el pavimento.
 - b) Los ángulos de los patios y de las andanas serán achaflanados, y los espacios que resulten entre las andanas á sus lados, junto al chaflán y el muro exterior de cerramiento, quedarán libres de construcción de armaduras y cubiertas para la mejor ventilación.
 - c) Los nichos se construirán con cistas de ladrillos, bóveda de doble tabicado á juntas encontradas, macizando las juntas con detritus de ladrillo y solándolas con baldosín.
 - d) La separación de los nichos en vertical será de 0^m28 y en horizontal de 0^m21.
 - e) Se hará una roza en cada nicho bien aplanilla da de 0^m07 de profundidad.
 - f) El nicho tendrá 0^m73 de ancho, 0^m60 de alto y 2^o30 de profundidad.
 - g) Entre la última andana y la parte inferior de la armadura de cubierta sobre los nichos, quedará un es-

pacio de 0^m40 á lo menos con averturas de 0^m73 de longitud por 0^m20 de altura.

h) Las galerías destinadas á defender de las lluvias las cabeceras de los nichos tendrán 2^o50 de ancho, á contar de su más saliente paramento interior, y su tejadillo se apoyará en un entramado vertical de madera, ó de hierro ó de piedra, sin limitar los espacios abiertos con ninguna clase de construcción.

i) Los patios tendrán 40 metros de lado, contados fuera de toda construcción, cuando existan cinco andanas de nichos, y de existir menor número de éstas, el lado menor del patio equivaldrá al octuplo de la altura de las andanas.

j) Se taparán los nichos inmediatamente después de la inhumación con un doble tabique de 0^m05 de espacio libre, haciéndose la debida roza en el nicho.

k) Bajo estas mismas condiciones se harán los nichos de los mausoleos.

4.º Queda prohibido el enterramiento de cadáveres no embalsados en criptas ó bóvedas subterráneas dentro y fuera de los cementerios.

5.º No se revestirán los nichos ni las fosas con cemento hidráulico ni con ninguna otra sustancia impermeable.

6.º Se prohíbe el uso de féretros metálicos y de maderas compactas para cadáveres no embalsamados, debiendo éstos ser encerrados en cajas de madera de pino, sin nudos ni mezclas desinfectantes, cubiertas de paño ú otro tejido análogo, sin perjuicio de que en sus ángulos se fijen cantoneras de metal.

Esta prohibición empezará á regir transcurrido un año desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

Durante este plazo podrán emplearse los féretros metálicos, suprimiendo en ellos la doble caja de zinc ó plomo y practicando en las partes laterales de la tapa, formando una especie de faja, una serie de pequeñas averturas lineales, que ocuparán una extensión de cuatro centímetros cuadrados, separadas entre sí cinco milímetros, y mediando, entre serie y serie, unos 20 centímetros, cuyas averturas estarán cubiertas por la parte interior de la tapa con un trozo de bayeta negra, que se fijará de un modo adecuado, sin soldarse la tapa con las paredes.

7.º No se permitirá la exhumación de cadáveres no embalsamados sino transcurridos cinco años del sepelio si la causa de la defunción no ha sido de carácter epidémico, y previo reconocimiento facultativo, ó transcurridos diez años sin este requisito.

Cuando se trate de exhumar cadáveres no embalsamados contenidos hasta el día en féretros metálicos, ó que la defunción hubiere ocurrido por enfermedad de carácter epidémico, no podrá verificarse la exhumación antes de los diez años, debiendo encerrarse los restos al pie de la sepultura, y sin abrir el féretro, en otra caja completamente cerrada.

8.º El reconocimiento facultativo á que se refiere la regla anterior se practicará en la forma determinada por la regla 4.ª de la Real orden de 19 de Marzo de 1848.

9.º En todos los cementerios se llevará un registro especial, en el que conste el material de que esté construido el féretro que contenga el cadáver que se inhumó, presentándose un certificado de este extremo al solicitar la exhumación.

10. Los encargados de los cementerios serán inmediatamente responsables, á los efectos del art. 349 del Código penal; de toda inhumación que se haga contraviniendo á las precedentes reglas en lo relativo á las condiciones que han de reunir los féretros y en cuanto á las exhumaciones que se verifiquen sin orden de Autoridad competente.

11. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á lo prevenido en las precedentes reglas.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valderredible, que ha sido decretada por V. S. con fecha 6 de Septiembre pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido, en 25 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valderredible, que ha sido decretada con fecha 6 de Septiembre pasado por el Gobernador civil de Santander:

Resulta de los antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado una visita de inspección á la administración municipal de Valderredible, de la misma, entre otros particulares, aparece: que el padrón de vecinos formado en 1896 no ha sido rectificado, ni á su final aparece resumen ni clasificación alguna, mas que las diligencias de aprobación en 16 de Enero de 1897, existiendo solamente un papel suscrito en 25 de Junio por D. Miguel García como Alcalde, y D. Lázaro S. Bernardo como Secretario, en el que se expresa que el padrón de 1897 arroja un total de 7.099 habitantes, de los que 6.809 son vecinos, y los 290 restantes son domiciliados; que el Depositario de fondos municipales fué nombrado, por acuerdo de 21 de Septiembre de 1896, sin que hasta la fecha haya prestado fianza; que á D. Santiago González, en forma simulada, según dice el Delegado, de un deslinde y amojonamiento, y á Don Angel Rodríguez, se les concedió un trozo de terreno, sin previa formación de expediente ni subasta, en precio total de 2 pesetas al segundo; que muchas de las actas de sesiones celebradas por la Corporación en los años 1894 y siguientes hasta la fecha, están extendidas en papel común reintegrado; que en tales actas se observan anomalías, pues en el pliego que empieza con parte de las firmas que autorizan la de 14 de Julio de 1894, se hallan las de 21 y 28 del propio mes y 4 de Agosto siguientes, y sin embargo, á continuación se encuentra otra también de 28 de Julio; que en el pliego que abarca el final del acta de 26 de Marzo de 1896, se hallan las de 2, 9, y 16 de Abril siguiente, apareciendo separadamente en otro pliego otra acta de 9 del propio Abril; que á continuación de las actas de las sesiones celebradas el 20 y 27 de Agosto de 1896, se encuentra otra acta del mismo día 20 del citado mes; que en 6 de Marzo de 1895, y por falta de postores en las dos subastas celebradas, se adjudicaron al Ayuntamiento 37 fincas rústicas y dos urbanas de deudores por contribución territorial, sin que exista expediente alguno ni diligencia que indique la forma en que se administran las mismas, ni en arcas municipales ha ingresado cantidad alguna de sus productos; que desde 1895 á la fecha se han satisfecho de fondos municipales distintas cantidades para reformas de caminos, puentes y Casa Consistorial, sin que ni siquiera se haya formado expediente para su ejecución por medio de subasta ni por administración; y á que á D. José Ortiz, Juez municipal, y á D. Jerónimo López, Depositario, se pagaron 100 pesetas de un lado y 114 de otro, por comisiones para deslindes, sin que según el Delegado haya precedido acuerdo ni designación del Ayuntamiento, ni siquiera se hayan verificado.

El Gobernador, en vista del expediente y por providencia de fecha 6 de Septiembre pasado, acordó suspender al Alcalde y Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Valderredible, nombrando Concejales interinos.

Con posterioridad á esta providencia, con fecha 15 siguiente, el Gobernador remitió el expediente al Alcalde para que diera audiencia á los Concejales suspensos.

Estos en sus descargos, así como el Secretario, tratan de desvirtuar algunos hechos, y respecto de otros, manifiestan no eran Concejales en las fechas á que se refieren.

Contra la providencia de suspensión han recurrido en alzada ante V. E., el Alcalde, Concejales y Secretarios suspensos, exponiendo entre otros particulares: que cuando vinieron al Ayuntamiento no encontraron más padrón que el de 1897, y ese sin rectificar, por lo cual acordaron verificar ese trabajo, que se terminó en 25 de Junio de 1897, y empezó á regir en 1.º de Julio para el año 1897-98, practicándose en Diciembre la oportuna rectificación, á la vez que el censo de población; que no se exigió fianza al Depositario, porque aparte de su solvencia notoria, del arraigo indiscutible del mismo y de la responsabilidad subsidiaria del Alcalde y Concejales, que constituyen una verdadera garantía de los fondos municipales, era preciso, para que prevaleciese en este punto la resolución del Gobernador, que hubiera éste demostrado que esa omisión constituye una infracción de las disposiciones que cita de la ley Municipal; que es posible que al coser las actas se haya alterado el orden de éstas; que en cuanto á las fincas de los deudores de contribuciones, como abandonadas por los contribuyentes son de un valor y rentas nullos, como lo prueba el que no haya habido licitadores en las subastas, aparte de que de haber cargo sería imputable al Ayuntamiento de 1896, que no dió al que le sucedió cuenta de ello; que respecto á las actas sin reintegrar, la Administración más próxima, Reinosa, dista 33 kilómetros, y los caminos se hacen intransitables en el invierno, por no haber más que caminos muertos, y éstos interceptados, ya por la nieve, ya por

Las aguas, tan abundantes una y otras en aquel país; que los recurrentes no han creado plaza alguna de Oficial de plantilla, porque los trabajos extraordinarios del Censo, padrones de cédulas y repartos de contribución, les obligaron á pagar Escribientes temporeros, pequeño gasto, indispensable y exiguo en un distrito de 55 pueblos, que tiene 40 kilómetros de largo por 29 de ancho, ó lo que es igual, 70 leguas superficiales; que es de todo punto gratuita la afirmación de que á los Peritos D. José Ortiz y D. Jerónimo López se les pagaron ciento y pico de pesetas por el deslinde de jurisdicciones que no verificaron, pues consta por modo auténtico que el deslinde se hizo, que era muy urgente, so pena de mayores perjuicios para los intereses municipales, y que las retribuciones á los Peritos son hasta mezquinas, y mezquino resulta semejante hecho para servir de motivo legal nada menos que á la suspensión de un Ayuntamiento.

La Subsecretaria de ese Ministerio, considerando justificada la providencia referida del Gobernador de Santander, entiende que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y en cuanto al cargo de Alcalde, se remita el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que instruya, con audiencia del interesado, el oportuno expediente de separación. Ahora bien: la mayoría de los cargos que aparecen del expediente constituirían solamente faltas administrativas de importancia menor á la que exige desde luego el severo correctivo de la suspensión, de no haber sido como lo han sido desvirtuados por los Concejales y Secretario suspensos en los descargos que alegaron. De todos ellos, solamente tres, caso de estar comprobados en el expediente, serían merecedores de tan riguroso correctivo.

Es el primero, el relativo á la concesión, que en forma simulada de un deslinde y amojonamiento se dice hecha á D. Santiago González, hecho que, si estuviera comprobado, revestiría verdadera gravedad; pero que no sólo no resulta justificado, sino que, por el contrario, aparece contradicho por la certificación que obra al folio 37 vuelto, de la que aparece que no se concedió terreno ninguno al solicitante, en vista del parecer del pueblo, contrario á la cesión, sino que la Comisión nombrada al efecto por el Ayuntamiento, se limitó á deslindar y amojonar el propio del Sr. González.

Es el segundo, el que las actas de las sesiones no están extendidas en un orden correlativo, sobre cuyo hecho, y á parte de lo que en su descargo alegan los Concejales, sólo revela una falta del Secretario al no cuidar que al ponerse en limpio las mismas se guardara el orden debido, no pudiendo por ello deducirse presunciones de falsedad, tanto más, cuanto que no existe nada dentro del expediente que induzca á la sospecha de que se refieran á sesiones no celebradas.

Es el tercero el relativo al hecho de haberse pagado á D. José Ortiz y á D. Jerónimo López 100 pesetas de un lado y 114 de otro por comisiones de deslindes que, según dice el Delegado, no se verificaron, cargo negado por los Concejales suspensos y no probado en el expediente, puesto que la certificación que obra al folio 42 se refiere á los años económicos de 96-97 y 97-98, pero no á la fecha en que de la certificación del folio 25 se deduce se realizaran tales trabajos, que fueron, según se desprende de la misma, en el corriente año de 1898-99.

Por ello, y no resultando, á juicio de la Sección, probado ningún cargo grave contra el Alcalde, Concejales ni Secretario del Ayuntamiento de Valderredible;

La Sección opina que procede levantar la suspensión decretada contra los mismos por el Gobernador de Santander en providencia de fecha 6 de Septiembre pasado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de Santander.

Smith Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Recaudación anterior..... 18.453.133'62

Sres. Administrador é Interventor del Hospital de la Princesa. (Un día de haber correspondiente á Octubre último.)..... 14'28

	PESETAS
La Junta Central, por el Cónsul de la Nación en Oporto. (Un cheque de pesetas 1.480'40, menos sellos 1'40.).....	1.479
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	18.454.626'90
Idem íd. íd. en las provincias.....	9.244.488'27
TOTAL GENERAL.....	27.699.115'17

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 232—29 DE OCTUBRE DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Sustitución temporal del faro flotante Nantucket Shoals (Massachusetts).

(Avis aux Navigateurs, núm. 227/1.556. Paris, 1898.)

Núm. 1.381, 1898.—Hacia el 26 Septiembre 1898 debe haberse sustituido el faro flotante núm. 66, fondeado á 14 millas al S. 45° W. del Asia Rip del banco Phepls, por el faro flotante núm. 58, el cual presenta al tope de cada uno de sus dos palos una luz fija blanca.

El silbato de niebla emitirá, como el del faro flotante número 66, sonidos de 5 segundos, separados por pausas de 55 segundos.

La embarcación es un buque de vapor con puente corrido aparejado de goleta, sin bauprés. Las dos chimeneas negras y el silbato de vapor están situados entre los palos.

El casco es rojo con la palabra «Relief» en blanco á cada banda, y el núm. 58, también en blanco, en cada amura.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 136.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Desaparición de los restos de un buque sumergido en el antepuerto de Trouville.

(Avis aux Navigateurs, núm. 229/1.569. Paris, 1898.)

Núm. 1.382, 1898.—Según aviso del Comisario de la Inscripción marítima en Trouville, ha desaparecido el caso de la fragata portuguesa Para, que estaba sumergida en el antepuerto de Trouville (Aviso núm. 142/88 de 1898).

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Iluminación de luces en el canal de Rotterdam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 226/1.562. Paris, 1898.)

Núm. 1.383, 1898.—El 25 Septiembre 1898 se encendieron luces rojas de co ípses en los diques de Alba situados en la costa N. del nuevo canal de Rotterdam.

Situación aproximada: 51° 57' N. por 10° 22' E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 44.

Carta núm. 802 de la sección II.

Cambio en proyecto de la característica de las luces del puerto de Maassluis.

(Avis aux Navigateurs, núm. 223/1.563. Paris, 1898.)

Núm. 1.384, 1898.—El 15 de Octubre de 1898, las dos luces encendidas en el muelle E. y en el muelle W. del puerto de Maassluis, que eran fijas azules, se sustituyeron por luces fijas verdes.

Situación aproximada de la luz del muelle E: 51° 55' 0'' N. por 10° 27' 10'' E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 42.

Carta núm. 802 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Cerdeña (Costa S.)

Luz en proyecto en la Secca dei Berni.

(Avis aux Naviganti, núm. 164. Génova, 1898.)

Núm. 1.385, 1898.—La valiza que se construye en la Secca dei Berni presentará una luz roja de eclipses, encendida en una torre de 5'5 de altura. La boya-barril con bandera que señalaba este escollo, se ha suprimido.

Actualmente indica el banco un macizo de mampostería y cuatro montantes de hierro fijos en la base de la torre: el todo tiene una altura de 1'50.

Se avisará cuando se termine la construcción de esta valiza.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

Carta núm. 577 de la sección III.

Derrotero del Mediterráneo, tomo II, págs. 376 y 377.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Situación del faro flotante de la entrada de la bahía de San Francisco (California).

(Avis aux Navigateurs, núm. 228/1.563. Paris, 1898.)

Núm. 1.386, 1898.—El faro flotante de la entrada de la bahía de San Francisco (Aviso núm. 93/587 de 1898, está fondeado en 33° de agua, en la enfilación de las luces de Alcatraz y de la punta del Fuerte, á unas 11 millas de esta última.

Situación aproximada: 37° 44' 50'' N. por 116° 29' 10'' W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 36.

Carta núm. 700 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

Errata en el aviso núm. 1.261 de 1898:

Donde dice N. 40° E., léase: N. 40° W.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Octubre de 1898 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1898 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de la autorización contenida en la ley de 17 de Mayo último, y según lo preceptuado en Real orden de 23 del citado mes de Junio, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000
Por 1897-98.....	78.186.500
	542.998.500

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Octubre último, importaba, por consiguiente, en 1.º de Noviembre, la misma cantidad de.....

542.998.500

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes á los ocho últimos años que restan del primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte titulado Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, consistentes cada año en 1.994.772 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 819 estéreos de leña de pino, excepto el primer aprovechamiento; que sólo será de 1.644.233 metros cúbicos de madera y 675 estéreos de leña, tasados en total, ó sea para los ocho años, en 95.247'82 pesetas; debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción á las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 17 de Octubre próximo pasado.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el citado proyecto y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 4.762'39 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos correspondientes á los ocho últimos años que restan del primer decenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda la propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella proposición en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los productos primarios correspondientes á los ocho años restantes del primer decenio del primer período del turno de Ordenación del monte núm. 164 del Catálogo, denominado Muela de la Madera, perteneciente á la ciudad de Cuenca.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*.

2.ª La subasta tendrá lugar en el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª Para que cualquiera persona ó Sociedad pueda admitirse como postor en la subasta deberá acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, la cantidad de 4.762'39 pesetas, 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelta en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á los mismos las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

5.ª El tipo de tasación para la unidad metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza será el de 6 pesetas, y de 25 céntimos de peseta para el estéreo de leñas.

6.ª No se admitirá proposición alguna cuyos tipos sean inferiores á los indicados en la condición precedente.

7.ª Los pliegos, cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, excepto los últimos cinco días en esta última dependencia, no pudiendo retirarse los pliegos una vez entregados.

8.ª En el día, hora y sitio designados en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediéndose á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndolos en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose la declaración de la proposición que resulte más favorable. Se desearán como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén ajustadas al modelo de que se ha hecho mención.

9.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas por absoluto las puestas á la llana.

10. La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, al autor de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que contra ella se presenten, previo informe de la Sección primera de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos, quedando atenido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

11. La resolución gubernativa de aprobación del remate se notificará al rematante, debiendo éste ampliar el depósito de que trata la condición 3.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe total de dicho remate, para lo que se tendrá en cuenta el tipo de adjudicación y la cantidad de metros cúbicos que han de aprovecharse durante los ocho años del decenio. Este depósito podrá constituirse en metálico ó en valores públicos al precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que se constituya y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta la terminación de éste.

12. El rematante quedará obligado á designar, dentro del primer mes siguiente á la fecha en que se le comunique la aprobación de la subasta, persona que le represente en el pueblo en donde radica el monte, para que con ella se entiendan las oportunas notificaciones en todos los incidentes que se ocasionen, evitándose de este modo dificultades y perjuicios que pudieran ocasionarse al tener el rematante su vecindad en población lejana del punto de residencia de la Brigada ó en provincia distinta de Cuenca.

13. La persona ó Sociedad á quien fuere adjudicado el remate adquiere el derecho de aprovechar anualmente, durante los ocho años que restan del decenio, 1.994 metros cúbicos 772 decímetros de madera de pino en rollo y con corteza, y 819 estéreos de leña de la misma clase, excepto el primer aprovechamiento, que sólo será de 1.644 metros cúbicos 233 decímetros de madera y 675 estéreos de leña, por haber sido rebajado á esta cantidad á consecuencia de un aprovechamiento extraordinario anterior.

14. En cada uno de los años que comprende el contrato se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior, con sujeción estricta al plan correspondiente que formará el Ingeniero á quien esté encargado este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, han de obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se ajustará á lo dispuesto en el plan especial del proyecto de Ordenación del monte y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

15. En los planes anuales de aprovechamiento se especificarán el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, los caminos de saca de productos, puntos en donde éstos deban pilarse y tiempo concedido para la corta y extracción de maderas de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios en donde deba hacerse repoblación, la saca de productos y limpieza del suelo quedarán terminadas antes del día 1.º de Abril del año forestal correspondiente.

16. Todos los años que el contrato comprende, y durante los primeros veinte días del mes de Octubre, el rematante presentará en el distrito forestal de Cuenca la carta de pago que acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de la anualidad correspondiente, con el fin de que se le expida la oportuna licencia de corta, sin cuyo requisito no podrá dar principio al aprovechamiento.

17. El 90 por 100 de cada una de las anualidades que al rematante corresponda satisfacer durante el tiempo del contrato, lo ingresará en arcas municipales de la ciudad de Cuenca, como propietario del monte, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se haga el ingreso del 10 por 100 que se expresa en la condición anterior.

18. Una vez obtenida la licencia de corta expedida por el distrito forestal de Cuenca, el Ingeniero encargado del monte, acompañado del rematante ó de quien lo represente en forma, y de las personas que previenen las disposiciones vigentes, hará á aquél entrega de los sitios en donde estén localizadas las cortas, consignando en el acta que se levante el estado de los mismos y los daños que en ellos se notasen.

Al terminar cada aprovechamiento anual se procederá en la misma forma á practicar un reconocimiento de las superficies de corta y recuento de tocones, extendiéndose otra acta, en la que conste el estado de dichas superficies, los daños causados desde la fecha de la entrega y el modo como el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego.

Ambas actas se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamientos, librándose copia de ellas al rematante si así lo exigiere.

19. No podrá el rematante empezar los aprovechamientos sin haberse hecho entrega de las superficies de corta, ni sacar de éstas los productos sin obtener previamente autorización del Ingeniero encargado del monte.

20. Los árboles muertos por cualquier causa que se hallen en pie, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio, serán entregados al rematante si se encuentran en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos incidentes tengan lugar; y si las maderas respectivas han sufrido, á juicio del Ingeniero, deterioro bastante para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasarán por el mismo dicho deterioro, rebajándose su importe de la cantidad que el rematante deba abonar aquel año.

21. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del contrato, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies de corta, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando al causante del daño.

22. Si el rematante no hiciera efectivas las multas y demás responsabilidades á que se hubiera hecho acreedor por daños cometidos en las superficies de corta, se descontarán de la fianza depositada como garantía para el exacto cumplimiento del contrato, y si la Superioridad lo acordara, no podrá verificarse el inmediato aprovechamiento hasta completar la cantidad del depósito.

23. En cada uno de los aprovechamientos, el rematante se atenderá á las reglas siguientes:

1.ª La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada en el raigal, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga, ó al que se le haya hecho desaparecer, se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

2.ª La caída de los árboles se dirigirá por el lado que no causen daños; si con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corta por haberse enganchado en él alguno de los señalados al apearle, abonará el rematante su valor y el duplo de éste como multa, quedando en su beneficio el árbol ó árboles estropeados.

3.ª El rematante cortará todos los árboles que estén señalados; en los árboles gemelos cortará únicamente el fuste que tenga marca.

4.ª El arrastre de los productos de las cortas se verificará por los caminos y carriles que se expresen en el correspondiente plan anual.

5.ª Las chozas ó cobertizos que se construyan para albergue de hacheros ó carreteros, se emplazarán en los sitios que indique el Ingeniero, manifestando además los materiales de que habrán de hacerse.

24. El rematante indicará, antes de la redacción de cada plan anual, el destino que ha de dar á las leñas para que se incluyan las reglas á que ha de sujetarse su aprovechamiento.

25. Todos los despojos innaderables de la corta que el rematante no quiera aprovechar, los reunirá en montones en los sitios que se le designen, y se quemarán de modo que las superficies de corta queden completamente limpias; de no hacerlo así, se procederá por la Administración á ejecutarlo, teniendo que abonar el rematante los gastos que por ello se ocasionen.

26. En cada plan anual se hallarán consignados los plazos que se conceden al rematante para la corta y labra de maderas y extracción de productos; éstos podrán, á voluntad del rematante, depositarse en los sitios que por el Ingeniero se señalen como apiladeros ó sacarse fuera del monte.

27. Si el rematante quisiera ejecutar alguna obra para talleres de labra ó aserrado de maderas ó cualquiera otra construcción, ya sea antes de empezar los aprovechamientos ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, previo informe de la Sección primera de la Junta Consultiva de Montes.

28. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato, ó que no tengan efecto las disposiciones relativas á los plazos

en que han de darse por terminados los aprovechamientos, sólo en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundadas en una demanda de propiedad.

3.º Si se diera la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ó otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En el caso de que se solicite la rescisión del contrato, la instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que corresponda, oyendo antes al Ingeniero encargado del monte y á la Sección primera de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía contencioso-administrativa.

29. El Gobierno, por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso de que falleciere el contratista, á menos que los herederos de éste propongan continuarlo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, denegarse esta propuesta de los herederos, sin que por ello tengan derecho á entablar reclamación alguna.

30. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura fuera de los casos prevenidos en la condición 28, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por alteración de las condiciones económicas ó climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

31. Terminados los ocho aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte, y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante, todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construído ó establecido dentro del monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato, sea cual fuere la causa de la rescisión.

De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedan también á beneficio del monte.

32. Los gastos de contrato y escritura de fianza serán de cuenta del rematante.

33. El rematante estará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el período á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignadas en el presente pliego.

Cuenca 27 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Ordenador, Joaquín Martínez.

Madrid 17 de Octubre de 1898.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificadas de adición declaradas caducadas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 20.620. D. Emilio Alarcón (de Madrid). Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de noria para elevar agua, movida á brazo, por caballería ú otro medio cualquiera.

Expedida en 3 de Mayo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.624. Mr. Eugene Fournier, de París (Francia).

Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato autoclave que puede emplearse para la esterilización de instrumentos de cirugía, curas, aparatos y líquidos de cualquier clase, cultura de bacilos y la desinfección de toda clase de locales contaminados.

Expedida en 3 de Mayo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.626. Mr. Clifford Cortland Cuyles.

Patente de invención por veinte años por mejoras en cierras de tuercas.

Expedida en 27 de Abril de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.630. Sres. Pastell y Regordosa, Sociedad en comandita.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial, fabricación de telas de algodón de tejidos llanos, cruzados ó labrados desde 20 á 50 hilos, sumados los de trama y urdimbre por cuarto de pulgada, y pudiendo ser teñidos ó estampados.

Expedida en 29 de Abril de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 13 de Agosto de 1898.

Expediente núm. 20.632. Siddi Schwarzenberger.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de carburo de calcio.

Expedida en 11 de Mayo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 29.635. D. Samuel Grawitz.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el empleo del acetato de manganeso con mezcla de sal de anilina y de cloruro soluble, destinado á la tinción en negro, por oxidación de la anilina.

Expedida en 24 de Mayo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.639. Sociedad anónima de Metalurgia y construcciones, denominada Sociedad Vizcaya.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de cintas ó flejes metálicos por medio de tren de laminar en serpentaje y máquinas empaquetadoras.

Expedida en 28 de Mayo de 1897.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales (1).

SECCIÓN RELIGIOSA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
Capellanes de primera clase.								
I	D. Juan Martínez Sáez.....	5	Enero.....	1887	»	»	»	»
Capellanes de segunda clase.								
1	D. Antonio Bustos Arehe.....	23	Septiembre....	1886	22	Diciembre....	1894	Concurso.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 19. Idem.—Idem.
2	Jacinto Santías Pallás.....	15	Febrero.....	1892	20	Septiembre....	1895	
3	Jesús Díaz Marta.....	15	Febrero.....	1892	»	»	»	
Capellanes de tercera clase.								
1	D. Francisco de Paula González.....	23	Septiembre....	1886	23	Septiembre....	1886	Concurso.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 13. Idem.—Idem. Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i> Idem.—Idem. Idem.—Real decreto 13 Diciembre 1886, artículos 9.º y 11.
2	Diego García Encinas.....	23	Noviembre....	1886	23	Noviembre....	1886	
3	Juan Cappó Mascaró.....	11	Diciembre....	1886	11	Diciembre....	1886	
4	José Santis Cabré.....	30	Diciembre....	1886	30	Diciembre....	1886	
5	Miguel Fernández Serrano.....	4	Marzo.....	1887	4	Marzo.....	1887	
6	M. Manuel Escobedo Sociats.....	10	Marzo.....	1887	10	Marzo.....	1887	Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i> Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i> Idem.—Idem.— <i>Idem.</i> Idem.—Idem.— <i>Idem.</i> Idem.—Idem.— <i>Idem.</i> Idem.—Idem.— <i>Cesante.</i> Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem.— <i>Cesante.</i> Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Idem.
7	Za. carías García Manuel.....	4	Noviembre....	1887	4	Noviembre....	1887	
8	Pec. ro Serrate Olona.....	4	Noviembre....	1887	4	Noviembre....	1887	
9	José Willaverde Téllez.....	4	Noviembre....	1887	4	Noviembre....	1887	
10	Vale. utín Pampliega Riaño.....	4	Noviembre....	1887	4	Noviembre....	1887	
11	Fran. isco González Penela.....	4	Noviembre....	1887	4	Noviembre....	1887	
12	Pedro Abasolo Ibaruchi.....	5	Noviembre....	1887	5	Noviembre....	1887	
13	Franci. sco Galiana Gomis.....	7	Noviembre....	1887	7	Noviembre....	1887	
14	Bernar. é María López Gutiérrez.....	23	Noviembre....	1887	23	Noviembre....	1887	
15	Mauro I. erenguer Payá.....	22	Noviembre....	1887	22	Noviembre....	1887	
16	José Vid. ies Gené.....	22	Noviembre....	1887	22	Noviembre....	1887	
17	Juan Bau. ista Chuliá.....	28	Noviembre....	1887	28	Noviembre....	1887	
18	José Mari. a Meneses Rodríguez.....	5	Marzo.....	1888	5	Marzo.....	1888	
19	Pedro Reve. rte Sánchez.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	
20	Cándido Nu. ñez Benavides.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	
21	Juan Turón. Bodellas.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	
22	Juan Reinos. Berlanga.....	14	Mayo.....	1888	14	Mayo.....	1888	
23	Francisco Ga. rcía Roldán.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
24	Bonifacio Már. tinez Agudo.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
25	Angel Labejra. Roca.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
26	Gabriel Moreno. Castro.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
27	Tomás Segarra. Calduch.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
28	Mónico Toledanc. León.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
29	Balbino Venancio. Palomo Tejada.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
30	Casimiro Miño P. rez.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
31	Ramón Vidal Riva.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
32	Antonio López Gil.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
33	Daniel Vilas Bornas. ell.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
34	José Rivera Jaquetot.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
35	Benito González Gar. ma.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
36	Antonio Rodríguez S. an Román.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
37	Isidoro Sotés Ruiz.....	15	Febrero.....	1892	15	Febrero.....	1892	
38	Ginés Parreño y Rome. ro.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	
39	Constantino Allegue L. pez.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	
40	Daniel Ruiz Casal.....	22	Junio.....	1892	22	Junio.....	1892	

SECCIÓN DE ENSEÑANZA

Número de orden.	NOMBRE S	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
Maestros de Instrucción primaria de primera clase.								
1	D. Emilio Polanco Grima.....	23	Junio.....	1881	23	Junio.....	1881	Oposición.—Real decreto 25 Junio 1873 y reglamento de 17 Julio 1873. Idem.—Idem. Idem.—Idem. Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 21.— <i>Excedente.</i> Idem.—Idem.— <i>Idem.</i> Idem.—Idem.
2	Fernando López Dueñas.....	23	Junio.....	1881	10	Noviembre....	1883	
3	Ricardo González Alvarez.....	23	Junio.....	1881	10	Noviembre....	1883	
4	Matías Bosch Palmer.....	23	Junio.....	1881	6	Noviembre....	1891	
5	Miguel Sánchez Grijelmo.....	23	Junio.....	1881	27	Octubre.....	1892	
6	Eusebio de Nicolás Albacete.....	10	Noviembre....	1883	4	Diciembre....	1894	
Maestros de Instrucción primaria de segunda clase.								
1	D. Rómulo André de Larrosa.....	10	Noviembre....	1883	6	Noviembre....	1891	Concurso.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 13. Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 21. Idem.—Idem. Idem.—Idem.
2	Hipólito Mur Germes.....	10	Octubre.....	1885	27	Octubre.....	1892	
3	Ezequiel Gordo Alcalde.....	28	Septiembre....	1886	18	Julio.....	1894	
4	Francisco Vivéns Sánchez.....	28	Septiembre....	1886	4	Diciembre....	1894	
Maestros de Instrucción primaria de tercera clase.								
1	D. Miguel Alba Egües.....	10	Octubre.....	1885	10	Octubre.....	1885	Concurso.—Real decreto 23 Junio 1881, art. 13.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ESCALAFÓN DE ASPIRANTES

Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES
Aspirantes á Ayudantes de segunda clase.		Aspirantes á Ayudantes de tercera clase.		14	D. José Zamorano Medina.
1	D. Eugenio Gómez y Gómez.	1	D. Felipe Pérez García.	15	Emilio Sanz y Gómez.
2	Benigno Crespo y Ruiz de Ubago.	2	Fernando Vázquez González.	16	Ramón Perillán Cuesta.
3	Victorio Eugenio Pozo y Perales.	3	Emilio Aguirre Carriles.	17	Mariano Valiente Melgarejo.
4	Antonio Jiménez Moya.	4	Dimas Fernández García.	18	Francisco Caldas Hernández.
5	José Moreno Sánchez de la Peña.	5	Juan Lobón Ventero.	19	José Gutiérrez.
6	Miguel Molins Guillermo.	6	Martín Tintero y Tintero.	20	Antonio García Medina.
7	José Antonio Pinedo.	7	Ricardo García Pereiro.	21	Desiderio Gómez Romero.
8	Antonio del Campo Coria.	8	Emilio Lengo Castañeda.	22	Andrés Hidalgo.
9	Ignacio Pedrozo Abar.	9	Joaquín Flórez Calvo.	23	Reyes Romero Casero.
		10	Agustín Crines Fernández.	24	Gaspar Martín Herrero.
		11	Tomás de la Fuente Cobacho.	25	Emilio Serrano Cambronero.
		12	José Martínez y Martínez.	26	Antonio López Marín.
		13	Constantino Hurtado y Cerezo.	27	Manuel Adrados Alvarez.
				28	Ruperto Díez Serrador.
				29	Manuel Monfort González.

Madrid 22 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Merelles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Asados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Octubre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Agustín Bayo	18	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Urosas, 5.
Eduardo Sola	>	18	>	Párvulo	Idem mesentérica	Mesón de Paredes, 30.
Bonifacio Gutiérrez	40	>	>	Casado	Cáncer abdominal	Embajadores, 58.
Secundino García	32	>	>	Idem	Endocarditis	Carretera del Pardo, 32.
Andrés Mencía	2	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Relatores, 5.
José Rodríguez	1	>	>	Idem	Idem	Pelayo, 34.
Miguel Ayuso	72	>	>	Viudo	Pulmonía	Mesón de Paredes, 12.
Demetrio Tejedor	67	>	>	Idem	Idem crónica	Amparo, 87.
Fernando Torres	45	>	>	Soltero	Hemorragia pulmonar	Leganitos, 12.
Agustín Gutiérrez	52	>	>	Casado	Cirrosis hepática	San Bernardo, 64.
Ángel Gacío	>	6	>	Párvulo	Meningitis	Amparo, 23.
Tomás García	5	>	>	Idem	Idem	Santa Engracia, 7.
José M. Lázaro	2	>	>	Idem	Inanición	Ferraz, 49.
Ramón Jesús	>	>	15	Idem	Sin diagnóstico	Hospital Provincial.
Foto masculino	>	>	>	>	>	Idem.
Mem	>	>	>	>	>	San Marcos, 31.
Doña Mercedes Fernández	>	2	>	Párvulo	Erisipela	Caracas, 5.
Balbina Alcaide	38	>	>	Casada	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Josefa Castaño	36	>	>	Idem	Hemorragia puerperal	Ferraz, 38.
Josefa Yedra	>	8	>	Párvulo	Coqueluche	Serrano, 18.
Faustina Torres	46	>	>	Viuda	Tuberculosis pulmonar	Travesía del Conde Duque, 15.
Jesusa Aparicio	39	>	>	Casada	Idem	Palma, 98.
Antonia Fernández	9	>	>	Adulto	Idem	León, 38.
Felipa Benicia de Aguirre	48	>	>	Casada	Bronquitis	Paseo de Recoletos, 8.
Petra Alvarez	2	>	>	Párvulo	Idem capilar	Morería, 19.
Josefa López	>	7	>	Idem	Idem	Plaza del Dos de Mayo, 4.
Angela Alonso	2	>	>	Idem	Pulmonía	Alonso Cano, 3.
Juana Escobar	64	>	>	Viuda	Idem	Arlabán, 7.
María del Pilar Espinel	>	1	>	Párvulo	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Rafaela Cobo	>	>	22	Idem	Idem	Idem.
Eustaquia Rey	47	>	>	Viuda	Cirrosis hepática	Idem.
Felipa Santos	>	>	24	Párvulo	Debilidad congénita	Idem.
Foto femenino	>	>	>	>	>	Noviciado, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Tuberculosis	Viruela	Sarampión	Hscarlatina	Erupción	Tuberculosis	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Paratuberculosis	Influenza & Gripe	Scarlatina	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Oltra	Fiebre amarilla	Peste	Oltra		TOTAL PARVULO	Canceromas	En el diazuro mater	Accidentes de la desinfección	DE LOS APARATOS	Oltra general	TOTAL PARVULO				
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	2	>	1	5	1	>	2	2	14	16
Mujeres	>	>	>	>	>	1	1	>	1	>	1	>	3	>	>	>	>	>	>	>	7	>	1	>	5	3	>	>	1	10	17	
TOTALES	>	>	>	>	>	1	1	>	1	>	1	>	5	>	>	>	>	>	>	>	9	1	3	>	1	10	4	>	2	3	24	33

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO	TOTAL
PLAZO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	SOD GRESO	CORRECCIONAL	ENCERRA	LANTANA	ABOGACÍA		JUDICIAL	GENERALES
3	4	7	1	1	2	2	2	2	2	2	5	7
												16
												17
												33

Madrid 1.º de Noviembre de 1898.—El Subsecretario, Merino

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad literaria de Barcelona.

En la Escuela Normal de Maestras de Lérida debe proveerse por concurso entre los Sres. Sacerdotes la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral, dotada con la retribución anual de 375 pesetas.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, y presentarlas en la Secretaría general de la misma dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que termine el plazo.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 21 de Septiembre de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planas. 5846—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- León.—Romero Franco, Preciados, 7.
- Cáceres.—Diego Rosado, Montera, 30, segundo.
- Almería.—Fernando Arroyo, Santa Engracia, 7.
- Medina del Campo.—Manuel Carreira, Santa Brígida, 9.
- Vigo.—Teófilo, Fuencarra, 25.
- Aranjuez.—Norberto Herrero, Pelayo, 62, segundo izquierda.
- Berlín.—Tischiedel, Hortaleza, 2 (ausente).
- Sevilla.—Damande, Hotel Santa Cruz (idem).
- Jaén.—Sancho Rentero.
- Bibra.—Martín Larosa, Lista.
- Minden.—Bernardo Amos, idem.
- Burgdithen.—Felipe Ferrer, idem.

SUR

- Valencia (F.).—Vicente Fernández, Ave María, 14, segundo.
- Bobadilla.—Carmen Díaz, Paseo de las Delicias, 5, principal.

ESTE

- Yébenes.—Amalia Rey, Castellana, 4.
- Valladolid.—José Elio, Valenzuela, 5.

NOROESTE

- Cádiz.—Carmen Pisa, Paseo de Areneros.
 - Espinar.—Isabel Granés, Ferraz, 38.
- Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Luis Brey Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito octavo de la ciudad de Barcelona.

En méritos de un expediente de excepción del servicio militar promovido por el mozo Emilio Monguillot Vilaró, respecto al ignorado paradero de su padre D. Ramón Monguillot Carreras, hijo de Martín y Rosa, natural de la Barcelona (Barcelona), de cincuenta años de edad, casado con María Vilaró Villegas, y que desapareció hace más de diez años, por el presente se requiere á todas aquellas personas que conociendo algún dato contrario á lo expuesto por dicho mozo, comparezcan á la brevedad posible ante esta Sección, ó bien lo faciliten en la forma que crean conveniente, para manifestar el punto de residencia del referido individuo, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona 20 de Septiembre de 1898.—El Teniente de Alcalde, Salvador Teix. 5846—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARBATE

D. Manuel Yufera y Soler, Juez instructor del expediente de captura que se sigue en este Juzgado de instrucción de Marina.

Por el presente cito, llamo y emplazo por esta y única vez á José Vicente Pérez, de veintinueve años, natural de Algeciras, casado, hijo de Vicente y Antonia, de oficio marinero; Francisco Vera Lucio, de veintinueve años, casado, natural

de Algeciras, hijo de José y María, marinero; José Ruiz Ochoa, de treinta y cinco años, natural de Estepona, vecino de La Línea de la Concepción, soltero, hijo de José y María, y Juan Semena Teral, cuya filiación y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días comparezcan en la Ayudantía de Marina de este distrito para prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

Barbate 2 de Septiembre de 1898.—Manuel Yufera.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan López. 5848—M

BARCELONA

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Godofredo Iñiguez Subirana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Godofredo Iñiguez Subirana, natural y vecino de San Martín, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de San Martín, hijo de Antonio y Dolores, soltero, oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y sin ninguna seña particular, y de un metro 670 milímetros de estatura y de veintinueve años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo al soldado referido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Septiembre de 1898.—Antonio Tur. 5831—M

D. Juan Hernández Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Antonio Duch Sanahuja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Duch Sanahuja, natural de Larrea, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona, hijo de Juan y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio cerrajería, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 13 de Septiembre de 1898.—Juan Hernández. 5832—M

D. Mario Sánchez y Sánchez, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor nombrado para formar expediente contra el artillero del citado Cuerpo Francisco Serra Carbó, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero citado Francisco Serra Carbó, natural de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, hijo de Baldomero y de Loreto, soltero, de veintidós años de edad, de oficio taponero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas y diligencias en busca y captura del referido artillero segundo Francisco Serra Carbó, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1898.—Mario Sánchez. 5833—M

D. Mario Sánchez y Sánchez, primer Teniente del primer batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor nombrado para formar expediente contra el artillero segundo del citado

Cuerpo Juan Buscá Vilanova, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero citado Juan Buscá Vilanova, natural de Garriguella, provincia de Gerona, hijo de Luis y de Ana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos; nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire campechano, producción regular, señas particulares ninguna, para que se presente en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero Juan Buscá Vilanova, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1898.—Mario Sánchez. 5834—M

BILBAO

D. Emilio Ramos Unamuno, segundo Teniente del regimiento Infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado del mismo regimiento Antonio Alonso López por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria, y en vista de las atribuciones que me confiere la ley, cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco, al mencionado Antonio Alonso López; bajo apercibimiento que transcurrido el plazo fijado queda declarado en rebeldía.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, para lo cual se insertan á continuación los datos que sobre el mencionado individuo obran en este Juzgado.

Causó alta en este regimiento á continuar sus servicios por haber regresado por enfermo del distrito de Cuba, según circular de la Sección de Infantería del Ministerio de la Guerra de 27 de Noviembre último (D. O., núm. 269), habiéndose desembarcado en el puerto de la Coruña el 1.º de Octubre anterior, de donde marchó á esta capital á fijar su residencia, en uso de cuatro meses de licencia, habiéndosele concedido al terminar aquella la ilimitada.

Dada en Bilbao á 21 de Septiembre de 1898.—Emilio Ramos. 5842—M

D. Emilio Ramos Unamuno, segundo Teniente del regimiento Infantería Garellano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado del mismo regimiento Agapito Varón Toro, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria, y en vista de las atribuciones que me confiere la ley, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco, al mencionado Agapito Varón Toro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y su conducción al referido Juzgado, para lo cual se insertan á continuación los datos que sobre él obran en este Centro.

Causó alta en este Cuerpo á continuar sus servicios por haber regresado por enfermo del distrito de Cuba, según circular de la Sección de Infantería del Ministerio de la Guerra, en 26 de Abril último, (D. O. núm. 93), habiéndose desembarcado en el puerto de Cádiz el 26 de Febrero anterior, de donde marchó á Valmaseda, en esta provincia, á fijar su residencia.

Dada en Bilbao á 21 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Emilio Ramos. 5843—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de caballerías contra Juan José Malero Alcalá, ha acordado se cite á Adriano Jiménez Carmona, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que deatrol del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de que preste declaración á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos acordados expido la presente, que firmo en Alcalá la Real á 24 de Octubre de 1898.—El Secretario, José Laguna. J—6983

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al dueño de una burra, pelo ruco claro, que el día 27 de Julio último fué cogida por el tren 402 en el kilómetro 151, término de Mengibar, de la línea de

Puente Genil á Linares, para que en el término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el proceso que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 27 de Octubre de 1898.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Garrido. J—7018

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva Oliver, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alvaro Rayo Gaitán, conocido por Alvaro de la Cruz, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar la diligencia prevenida en el art. 380 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 18 de Octubre de 1898.—Enrique de Leyva.—Por su mandado, Ladislao Cuenca. J—7042

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente excito y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de seis sacos de harina, que en la madrugada de este día han sido robados de la estación férrea de Salinas, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 24 de Octubre de 1898.—José Oppelt y García.—Por su mandado, Adolfo Cano. J—6985

BAEZA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dos cajas de petróleo, marca de la Pola, que, formando parte de la expedición número 9.229, fueron sustraídas del muelle descubierto en la estación del ferrocarril de Mengibar la noche del 22 al 23 de Septiembre último, caso de que indicadas personas no justifiquen su legítima adquisición; procediéndose además á la busca y rescate de dichas cajas, y siendo habidas, se pongan á disposición de este Juzgado para restituir las oportunamente á su legítimo dueño.

Dado en Baeza á 24 de Octubre de 1898.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandado, Francisco García. J—6987

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Mazo Revuelta y Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra ella dictado y recibirle indagatoria en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre aprehensión de tabaco; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 26 de Octubre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, por habilitación, Ramón San Pelayo. J—7021

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y actuación del que refrenda, por el Procurador D. Eloy Tarín, en nombre de D. Rodolfo Doggio Santos, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra la Sociedad mercantil Alhorpe y Barker, establecida en esta ciudad, para que se declare válido y subsistente el contrato de cesión de la mina *El Rubí*, hecho por dicha Sociedad al Sr. Doggio, y como consecuencia, condenarla para que dentro del término de diez días, desde que sea firme la sentencia, le otorgue la oportuna escritura de venta; bajo apercibimiento de que de no hacerlo la otorgará de oficio el Juzgado; en vista de cuya demanda, he dictado con esta fecha providencia mandando dar traslado de la mencionada demanda á los únicos socios de dicha mercantil, que lo son los herederos de D. Marmaduke Alhorpe y D. Francisco Coquelín Barker, emplazándoles para que dentro de treinta días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, el cual término principiará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por hallarse los demandados ausentes de esta ciudad en ignorado paradero; previniéndoles que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena á 29 de Octubre de 1898.—Mariano Luján.—Ante mí, Manuel Belda. X—763

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto contra José Escuder Jimeno, de treinta y cuatro años de edad, viudo, hijo de José y de Vicente, natural de Castellón de la Plana, vecino de Valencia, calle ó plaza del Paraíso, núm. 2, segundo piso, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle un requerimiento en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido

que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 26 de Octubre de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—6993

CIFUENTES

D. José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa en funciones de instructor del partido por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de robo de cebada, perpetrado en la madrugada del día 16 del actual en una casa del vecino de Hortezueta de Océn, Plácido García, y lesiones leves, contra Domingo Carrera Ibáñez, en el que se ha acordado expedir el presente, por el que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del expresado Domingo Carrera Ibáñez, alias Sultán, natural y vecino del citado pueblo de Océn, soltero, de veintitrés años de edad, alto, grueso, color sano, ojos pardos, pelo rojo, cejas al pelo, barba roja y poca; viste pantalón de mahón á rayas ó pana de granillo, blusa de percal oscura, calza alpargata abierta ó albarcas, y lleva á la cabeza boina azul, el cual, según las noticias adquiridas, después de realizar los hechos de autos salió para Sigüenza á tomar el tren de Guadalajara ó Madrid, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido en concepto de detenido.

Dado en Cifuentes á 26 de Octubre de 1898.—José Ranz.—El actuario, Angel López. J—6994

CÓRDOBA

En el sumario que en este Juzgado se sigue por lesiones á José Velasco Barrera contra D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, Conde de Luque, de este domicilio, y otro, se encuentra el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara concluso este sumario, que se remitirá original á la Audiencia provincial de esta ciudad por el conducto prevenido y en la forma ordinaria, poniéndolo previamente en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma, previa citación y emplazamiento de los procesados, según previene la ley.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de Córdoba á 19 de Septiembre de 1898.—Doy fe.—José Hacar y Mora.—Teodomiro Fernández.»

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al procesado D. Gonzalo Fernández de Córdoba, que parece reside en Madrid, expido la presente cédula, haciéndole saber que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á nombrar Abogado y Procurador que lo defienda y represente en dicha causa; previniéndole que de no hacerlo así se le designarán de oficio.

Córdoba 22 de Octubre de 1898.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. J—6995

DOLORES

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que el día 29 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas siguientes:

De la propiedad de Antonio Lillo Martí.

Una casa de habitación y morada, sita en la villa de Rojales, bajada del Puente, marcada con el número 1.º de policía; lindante por la derecha entrando con la acequia de la Bernada; izquierda ó Norte con casa de reposo del Municipio; espaldas ó Levante río Segura, y Poniente bajada del Puente, á la que saca su puerta; valorada en mil pesetas..... 1.000

De Manuel García Sempere.

Una casa de habitación en dicha villa de Rojales, calle del Castillo, núm. 35; lindante por Levante con otra de Micaela Bordonado; Mediodía con el cabezo; Poniente otra de Manuel García, y Norte calle de su situación; valorada en setecientas cincuenta pesetas..... 750

Y dos tahullas de tierra huerta en la de Rojales, partido de Garriga, con riego de la acequia de los huertos: lindante por Levante Antonio Ripoll, hoy sus herederos; Poniente hila de su riego; Mediodía ó Sur Cleniaco Pastor, y Norte Candelaria Alberola; valorada en setecientas cincuenta pesetas..... 750

De Vicente Jacobo Avila.

Cincuenta y nueve áreas veinte centiáreas, ó sean cinco tahullas de tierra campo blanca en Guardamar, partido del Torrejón; entendido por la Cañada del Gitano: lindantes Levante y Poniente con lomas; Mediodía Mariano Andreu, y Norte Vicenta Minguéz Pérez; valorada en veinticinco pesetas..... 25

Una tahulla con higuera y un olivo en dicho campo, término y partido: lindante por Levante y Poniente con lomas; Mediodía herederos de Antonio Ortés, y Norte las de Máximo Andreu, en quince pesetas..... 15

Una tahulla campo en dichos término y partido, que lindan por Levante y Poniente con lomas; Mediodía y Norte herederos de Máximo Andreu, en diez pesetas..... 10

Dos tahullas campo en dichos término y partido, con lindes por Levante y Poniente con lomas; Mediodía Manuel Martínez, y Norte herederos de Antonio Ortiz, en veinte pesetas..... 20

Una tahulla y cuatro octavas con higuera en el mismo campo y partido, que lindan por Levante y Poniente con lomas; Mediodía Llobregat, y Norte Manuel Martínez, en quince pesetas..... 15

Cuatro tahullas en el mismo término y partido; con lindes por Levante Joaquín Blasco García; Poniente Vicente Andreu y Juan Blasco; Mediodía Manuel Andreu Aldeguer, y Norte Joaquín y Juan Blasco, en cuarenta pesetas..... 40

Ocho tahullas campo en dicho término de Guardamar, partido de la Cruz, que lindan de Levante

con carril; Poniente Joaquín Blasco García; Mediodía Carmen Real, y Norte José González, en ciento diez pesetas..... 110

Y cuatro tahullas, poco más ó menos, de tierra blanca en dichos término y partido, con lindes de Levante Rosa Ros Perelló; Poniente Joaquín Blasco García; Mediodía Francisco Rodríguez, y Norte José Vives, en cuarenta pesetas..... 40

De Antonio Bernabé Carrasco.

Dos tahullas y siete octavas de tierra huerta, antes olivar, hoy blanca, en San Fulgencio, partido de Pedreño, con riego del Recibidor por medio de hila; y lindes por Levante Marqués de Dos Aguas, hila y vereda en medio; Poniente José y María Gil Sampedre; Mediodía Francisco Sampedre Martínez, y Norte las de María Sampedre Martínez; valorada en doscientas pesetas..... 200

De José Navarro Chazarra.

Una casa de habitación y morada, sita en la villa de Rojales y su calle del Cuarto, señalada con el número 37 de policía; lindante por derecha entrando, ó sea Poniente, con otra casa de Dolores Chazarra Pertusa; izquierda ó Levante, herederos de José Chazarra; espaldas Carracas de la Escarhueta, y Norte dicha calle del Cuarto, á la que saca su puerta; valorada en quinientas pesetas..... 500

Cuyos bienes, como de la propiedad de dichos procesados, se venden para con su importe satisfacer las responsabilidades á que han sido condenados en la causa sobre falsedad electoral y disparo de arma de fuego en el segundo Colegio de Rojales.

Advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta depositarán el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra, cuando menos, las dos terceras partes del tipo por los que sale á subasta; y que á falta de títulos de propiedad se tendrá en cuenta las certificaciones del Registro de la propiedad que obran en autos.

Dado en Dolores á 28 de Octubre de 1898.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—Por su mandado, Joaquín Valdés. J—7091

ESTEPA

D. Daniel Morecillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anselmo Cabello Muñoz, vecino de la villa de Herrera, cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Valle Verdugo Gutiérrez, declarándolo rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepa á 25 de Octubre de 1898.—Daniel Morecillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—6996

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigue, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Serna Parra, natural y vecina de Palma del Río (Córdoba), mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y estatura baja, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga en ella lugar la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad, cuya comparecencia habrá de hacer dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba, Sevilla y Badajoz.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de partido, á mi disposición, caso de ser habida, á la Dolores Serna.

Dado en Fuente de Cantos á 26 de Octubre de 1898.—José de Solís.—El actuario, Manuel Martín Mulero. J—7023

ILLESCAS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos civiles ordinarios de menor cuantía, sobre consumación de contrato, que insta el Procurador D. Pedro García á nombre de Don Julián Gómez Serrano, conocido por Julián Manzanque, vecino de Carranque, contra los esposos D. Juan Bustos y Doña Elvira Pompa, y cuyos autos se encuentran en segundo período de prueba, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á dichos D. Juan y Doña Elvira, con el fin de que prestén declaración, reconociendo ciertos documentos, para el día 7 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, bajo el apercibimiento consiguiente en derecho.

Y con el fin de que les sirva á aquéllos de citación, por ignorarse su paradero, expido la presente en Illescas á 31 de Octubre de 1898.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. 578—P

INCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Rafael Vicéns Alberti, alias Patriarca, y otros sobre asesinato, ha mandado se cite á los testigos Juan Ramis, Miguel Guetglas, Juan Cifre Gelabert é Ignacio Faneca, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Inca á 14 de Octubre de 1898.—El actuario, por Sampol, Juan Ribas. J—7044

IZNALLOZ

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Vellver de Oña, Juez de instrucción de este partido, en causa sobre muerte violenta de un desconocido como de cincuenta años de edad, color moreno claro, pelo castaño entre-

cano, cejas ídem, barba corta y canosa, nariz regular, ojos melados, boca regular, vestido con pantalón blanco de verano, de algodón, chaqueta y chaleco, éste oscuro, también de verano, y la chaqueta de jerga y sombrero hongo color café, cuyo cadáver fué hallado con la cabeza destrozada y varias heridas en el rostro, cuello y costado izquierdo, en la mañana del día 11 del corriente en terrenos del cortijo de Pedernales, término de Moelín, y sitio de Cuesta Blanca, se ha acordado citar por medio de la presente á cuantas personas tengan noticia de dicha muerte, así como á las que puedan identificar con su nombre y demás circunstancias á referido cadáver desconocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Málaga, Jaén y Almería y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; citándose igualmente á los parientes ó herederos de dicho finado en igual forma, para que manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa y si renuncian la indemnización de perjuicios.

Iznalloz 26 de Octubre de 1898.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—6997

LALÍN

D. Juan Pla Sampederro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Fernández Rodríguez, natural de Bendoiro, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que se le siguen en sumario que se le instruye por el delito de lesiones graves; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 25 de Octubre de 1898.—Juan Pla.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y cejas negros, cara redonda, color bueno, sin barba, nariz y boca regulares; viste traje de pelo castaño y á cuadros, calza zapatones y gasta sombrero hongo de los del país. J—6998

LA UNIÓN

D. Adolfo Fuertes Campíns, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la carta orden nacida de causa por lesiones contra Diego Pérez López y otro, se encuentra la siguiente «Requisitoria.—D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Pérez López, conocido por Pedro Pérez López, hijo de José y de Antonia, natural de Cuevas de Vera, de esta vecindad, jornalero, de veintisiete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación por virtud de carta orden de la Audiencia provincia de Murcia, dimanante de causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión á 16 de Julio de 1898.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Adolfo Fuertes.

Y cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente en La Unión á 26 de Octubre de 1898.—Adolfo Fuertes. J—7045

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente se cita y llama al encargado del pozo Viva Cuba Española, de la mina Suerte Impensada, sita en la sierra de este término y punto del Descargador, como igualmente á los testigos que presenciaron la muerte accidental de Jaime Pérez Parra, ocurrida el 12 de Marzo último en dicho pozo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deponer sobre el hecho de autos, por el cual instruyo la correspondiente causa.

Dado en La Unión á 26 de Octubre de 1898.—Francisco Sánchez Olmo.—De su orden, Francisco Povo. J—6999

LUGO

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hace público que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Doña Constanza Toimil González, vecina de esta capital, con objeto de que se le confiera la administración de los bienes de su marido D. Ramón Salgado, vecino que fué de esta población, de la que se ausentó pasa de diez años, ignorándose desde entonces su paradero; y á medio del presente primer edicto, se llama al referido ausente y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes; previniendo á éstos que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado dentro del término de dos meses; advertidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lugo á 27 de Octubre de 1898.—Faustino Oliver y Ruiz.—Ante mí, Esteban Carvallo. 566—P

MADRID—CENTRO

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 26 del actual, dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Pedro Ramírez, á nombre de D. Ildefonso Cañamaque y Jiménez, contra D. Tomás Aragües y Sanz,

sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por término de ocho días, la participación de treinta mil pesetas próximamente, que corresponde al D. Tomás Aragües, en la Sociedad regular colectiva titulada Aragües, Escobar y Compañía, constituida para la explotación del alumbrado eléctrico en la villa de Hellín, según escritura otorgada en Albacete con fecha 10 de Enero de 1895; sirviendo de tipo para dicha subasta la referida cantidad de treinta mil pesetas.

Para la celebración del remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Hellín, se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde; y se previene: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo; que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que por el resultado de la subasta simultánea será aprobado el remate á favor del mejor postor.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—Joaquín Díaz Cañabate. El Escribano, Bartolomé Uceda. X—764

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Liceraldi Hernández, hijo de Nicolás y de Anaclata, difunta, de diez y nueve años, soltero, vendedor ambulante de cuadros, natural de Soria, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle Ponzano, núm. 3, bajo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en la Prisión celular en clase de preso, á virtud de la causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz gruesa, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—7024

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 21 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de abintestado de Pedro González Díaz, que era natural de esta Corte, de estado viudo, de cincuenta y ocho años, que habitaba en la calle de Tudescos, núm. 44, piso cuarto, se cita y llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en el citado Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo presente que por virtud de los primeros edictos no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia.

Madrid 26 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivia. 567—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día en la causa que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital por hurto á Robustiano Mediavilla, se cita y llama á Mariano Salero, Francisca Pastor, Valentín Salazar, Micaela Sánchez, Eugenia Munilla, Atanasia Domínguez y Virginia Berbero, que han dicho vivir respectivamente en la calle de Mesón de Paredes, 40; Ronda de Atocha, 10; calle de Valencia, 18; Amparo, 90; Salitre, 40 y 20, y Argumosa, 3, todos los que en el mes de Mayo último han vendido alhajas en el comercio del perjudicado, sito en la calle de Valencia, 14, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1898.—V.º B.º—V. R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—7025

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 31 de Octubre último, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Federico de Angulo y Sánchez-Usero, natural de esta Corte, hijo de D. Manuel María y de Doña Andrea, difuntos; soltero, rentista y de cincuenta años de edad, que falleció en esta villa el día 26 de Septiembre del corriente año, habiéndose presentado reclamando la herencia su hermano de doble vínculo D. Manuel de Angulo y Sánchez-Usero, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, Julián Villanueva. X—760

D. Luis Alvarez de Estrada, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Felipe Alamán, natural de Viescas, partido de Jaca (Huesca), hija de Esteban y Manuela, de veintiocho años, soltera, muñequera, que dijo vivía en la calle del Amparo, números 65 y 67, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra ella y otro por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, de buen color el rostro, y vestía de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—Luis A. de Estrada.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—7026

MADRIDEJOS

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye sobre hurto de leñas, se cita á Vicente Piqué y Rabadán, de veinticuatro años, soltero, jornalero, vecino de Urda, el cual se ausentó de dicha villa, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que surta sus efectos, firmo la presente en Madrid á 28 de Octubre de 1898.—Nicolás Sánchez. J—7046

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Estacio Sierra, de esta naturaleza y vecindad, viudo, de treinta y ocho años de edad, habitante calle de la Constancia, núm. 3, jornalero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan de causa contra el mismo, instruida sobre lesiones y que se encuentra en esta Audiencia provincial en tramitación; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel, á disposición de los Sres. Magistrados de la Sección segunda de esta Audiencia, al expresado Ramón Estacio Sierra.

Dada en Málaga á 26 de Octubre de 1898.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Ríos y Márquez. J—7047

MANRESA

D. Segundo F. Argüelles, Juez de primera instancia del partido de Manresa.

Hago saber que D. Antonio Alonso Guisasola desempeñó interinamente este Registro desde el día 15 de Septiembre del año último hasta el día 2 de Marzo del año corriente, en que cesó al posesionarse el propietario; lo cual se hace público, á los efectos de los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento; y además se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación, para que la deduzcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de los seis meses siguientes á aquella fecha; pues pasado dicho término se devolverá dicha fianza que el interesado tiene constituida, siendo el presente edicto el cuarto de los seis que sucesivamente se han de publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dado en Manresa á 25 de Octubre de 1898.—Segundo Argüelles.—El Secretario de gobierno, Ramón Fernández. J—7000

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Almería y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Ignacio Castillo Domené, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el cual ha estado de colono en la finca nombrada del Convento, término de Adamuz, propiedad de Doña Rafaela y Doña Dolores Porrás Ayllón, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se haga la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, número 4, de esta población, con el fin de recibirle declaración en la causa que se sigue en este Juzgado por incendio en dicha finca; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montoro á 27 de Octubre de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—7001

NAVA DEL REY

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por este cuarto edicto se hace saber que D. Mariano Miralles de Salat, Registrador de la propiedad que fué de Motilla de Palancar, Astudillo, Cieza, Elche, y últimamente de esta ciudad, cesó en dicho cargo con fecha 24 de Febrero del año 1897 por haber sido jubilado por Real orden de fecho del mismo mes; y conforme á las prescripciones del art. 277 del reglamento hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 6 de Abril del año último, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos indicados.

Dado en Nava del Rey á 25 de Octubre de 1898.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Quintín Hernández. J—6971

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino de San Segundo, de oficio quinquillero, viudo y mayor de edad, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle entrega de las dos caballerías que le fueron ocupadas el día 28 de Junio último al ser detenido por la Guardia civil.

Dado en Navalmoral de la Mata á 27 de Octubre de 1898.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—7027

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de veinte días, se llama y emplaza al procesado Florindo Baameiro Tomé, de diez y ocho años de edad, vecino de Santa María de Angeles, en el distrito de Brión, y de las señas personales que á continuación se expresan, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones á José Pérez; apercibido que de no hacerlo en dicho término, contado desde la inserción del pre-

sente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y estando decretada la prisión provisional de dicho procesado, se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido disponer sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Negreira á 26 de Octubre de 1898.—Joaquín Tuñas.—Ante mí, Jesús M. Caamaño.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba lampiña, cara redonda, color bueno; vestía camisa y calzoncillos de lienzo del comercio, pantalón, chaqueta y chaleco de tela de fondo blanco, boina en la cabeza; calza unas veces zuecos y otras zapatos borceguíes de cuero negro. J—7048

OLMEDO

D. Sebastián Moro y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente hace saber que en el expediente instado por Nicomedes Santos Cubero, vecino de Cogeces de Iscar, para que se declare ausente á su hermano Andrés, se ha dictado el auto, que literalmente copio:

«Auto.—Resultando que por Nicomedes Santos Cubero, mayor de edad y vecino de Cogeces de Iscar, presentó escrito en este Juzgado para hacer constar que Andrés Santos Cubero se halla ausente y en ignorado paradero desde el día 6 de Octubre de 1892, en que se fué del pueblo de Cogeces, sin hacer manifestación alguna del punto á que se trasladara, ni dejar persona alguna encargada de representarle en los autos que fueren necesarios su intervención, á cuyos extremos ofreció información testifical y solicitó la declaración de ausencia de Andrés Santos Cubero, así como que se expediese el oportuno testimonio á los fines procedentes en justicia. Resultando que recibida la información ofrecida con citación del representante del Ministerio fiscal, en la que declararon los testigos Felipe Cisneros Mermejo, Simeón González Alonso y León Villafraña Sanz, vecinos de Cogeces, que es cierto que el Andrés se halla ausente y en ignorado paradero desde el día 6 de Septiembre de 1892, sin tener ni haber tenido noticia de él desde dicha fecha á la presente, ni haber dejado persona encargada de sus bienes ó representación, de cuyos testigos da fe el actuario de conocer:

Resultando que publicados los edictos en los términos y forma prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil, no se presentó referido ausente en este Juzgado:

Resultando que referido Fiscal, evacuado el traslado que se le confirió, dice que procede la aprobación de la ausencia solicitada:

Considerando que, con arreglo al art. 184 del Código civil y siguientes; acreditado suficientemente haberse ausentado Andrés Santos Cubero desde el año de 1892, sin haber tenido noticia alguna de su actual paradero, procede, según se solicita por su hermano Nicomedes, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio fiscal, declararlo en la situación de ausente á los efectos de aprobar la testamentaria de su padre Sebastián Santos Vega, por la imposibilidad de su comparecencia en aquel expediente:

Vistos los artículos citados y 2.002 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que debía aprobar y aprobaba la información practicada en cuanto acredita la ausencia del Andrés á los efectos indicados, sin perjuicio de los derechos que al mismo correspondan ejecutar en su día en lo que á su derecho pueda convenir en la testamentaria del D. Sebastián Santos; y para que surta los necesarios efectos, expido el correspondiente testimonio.

Publíquese este auto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hasta que se haya inserto en ambos periódicos no principiará á correr el plazo de seis meses establecido en el art. 186 del Código civil.

Así por este auto, que proveyó el Sr. D. Sebastián Moro Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, así lo acordó y firma en ella á 14 de Septiembre de 1898.—Sebastián Moro.—Ante mí, Gabriel Torés.

Dado en Olmedo á 15 de Septiembre de 1898.—Sebastián Moro.—Por su mandato, Gabriel Torés. X—766

ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre, por su menor edad, la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), y en el de ésta D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clementina Sánchez Dopazo, soltera, labradora, de veintiséis años de edad, hija de Antonio y de Inés, natural y vecina del pueblo y parroquia de Parada, Ayuntamiento de Amoeiro, en este partido judicial, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21, para ser emplazada en causa que se le sigue por hurto á María Conde Nuñez, de esta población, y otra; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde, con lo demás á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura de la Clementina Sánchez Dopazo, conduciéndola, de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta capital con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 26 de Octubre de 1898.—Rafael del Riego.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas de la Clementina Sánchez.

Estatura regular, cara delgada, color moreno, pelo, cejas y ojos color castaño claros, sin cicatrices visibles, y viste de artesana. J—7028

PASTRANA

D. Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados, de oficio lañeros, Ricardo N., Tomás N. y Santiago Collado, cuya naturaleza, domicilio y actual paradero se ignora, expresándose sus señas personales y de vestir á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que contra ellos se instruye por robo de un par de mulas al vecino de Loranca de Tajuña; Macario López García; bajo apercibimiento de que serán

declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicados procesados, caso de ser habidos, con las seguridades debidas.

Dada en Pastrana á 27 de Octubre de 1898.—Santos García López.—El actuario, Manuel Cuadrado.

Señas de los procesados.

El Ricardo N. representa unos treinta á treinta y dos años de edad, estatura regular, algo grueso, bien parecido, y viste pantalón de pana y boina color verde botella.

El Tomás N. tiene unos treinta y cinco años, moreno, alto, delgado, barba poblada y afeitada; viste chaqueta y pantalón de pana, boina oscura y alpargatas blancas cerradas, y se cree natural de un pueblo cercano á Alcazar de San Juan.

El Santiago Collado es de estatura regular, representa la misma edad que el anterior, tiene bigote, y viste blusa á rayas bastante larga, pantalón de pana azul, alpargatas y gorra negra. J—7049

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado José González Alvarez, alias Tolón, vecino de San Pedro de Domaio, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dado en Pontevedra á 21 de Octubre de 1898.—Alfredo Souto Cuero.—Erasmo Buceta. J—6946

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del joven Enrique López Barranco, cuyas demás circunstancias y señas después se expresarán, el cual desapareció de casa de sus padres, en Palma del Río, el día 27 de Julio último, creyéndose se haya dirigido con rumbo hacia Córdoba, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en los estrados del mismo; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Posadas á 28 de Octubre de 1898.—Fabián Ruiz.—El Escribano, José Nogués.

Señas.

De catorce años de edad, color del rostro triguero, con pecas en la cara y una cicatriz en la cabeza, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, estatura baja y ancho de espalda; viste traje comó de trabajo, color azul y de rayadillo, sombrero blanco entrefino y botas de cuero con raja por delante. J—7030

POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Moisés García y González, soltero, de veintidós años de edad, labrador, natural de Cosgaya, para que en el término de treinta días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en la querrela que por injurias ha promovido el Maestro de la Escuela de Cosgaya D. Marcelino Rojo Leva con motivo de varios escritos dirigidos por algunos vecinos de dicho pueblo de Cosgaya al Inspector de Instrucción pública de la provincia, entre los que aparece una firma que expresa el nombre y apellidos del Moisés, y á quien se manda comparecer para el reconocimiento de su firma y del contenido de citado escrito; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Potes á 26 de Octubre de 1898.—Lucio Eduardo Slocker.—Por mandato de S. S., Francisco M. de la Peña. J—7002

POZOBLANCO

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del finado Juan Marcelino Sánchez García, natural que fué de Carrión de Calatrava (Ciudad Real), de sesenta y cinco años de edad, oficio hortelano y cazador, casado con Encarnación, cuyos apellidos se ignoran, así como los de sus padres; dicho individuo residió en la dehesa de la Concordia, término municipal de Villanueva del Duque, en una choza situada en el carrizal, y falleció á consecuencia de un disparo de arma de fuego, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, en la forma que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pozoblanco á 26 de Octubre de 1898.—Federico Freuller.—Por su mandato, Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—7031

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Ramón Cortés López, conocido con el apodo del Verato, de treinta y dos años de edad, casado, tabernero, natural y vecino de Moñedas de la Jara é hijo de Patricio y María, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser requerido de pago en el expediente de exacción de costas procedente de causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones menos graves á Fernando Soria Muñoz; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo á 22 de Octubre de 1898.—Isidoro Coloma Quevedo.—Enrique Javaloyes. J—7003

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de orden de la Audiencia provincial de Pontevedra, procedente de causa por hurto contra Eustaquio Valentín Reynes del Amo y otra, se ha acordado por providencia de este día, en vista de ser ambulantes é ignorar su paradero, llamar por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al expresado Eustaquio Valentín, para que comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el sobreseimiento provisional respectivo, y entregarle los dos juementos que le fueron embargados.

Dado en Puente del Arzobispo á 28 de Octubre de 1898.—Isidoro Coloma Quevedo.—De su orden, Manuel Quevedo. J—7004

PUETEDEUME

D. Rodrigo Pardo González, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Barrano Morales, de diez y nueve años de edad, hijo de José y María, soltero, rosariero, natural de Portugal, vecino de Puentedeume, habitante en la calle del Muelle, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que se le instruye sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Dada en Puentedeume á 22 de Octubre de 1898.—Rodrigo Pardo González.—Ante mí, Eduardo González Villaverde. J—6947

ROA

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rosendo San Martín Peña de diez y seis años de edad, soltero, pastor, vecino de Va'cabado de Roa, y cuya actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre suscripción de 10 pesetas; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, de indicado procesado Rosendo San Martín Peña.

Dada en Roa á 22 de Octubre de 1898.—Benigno Martín. El actuario, Teófilo Alonso. J—6948

SABADELL

D. José María de la Torre y Oreiz, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Reyes Ferrer, conocida por María Puig, gitana, hija de Narciso y Antonia natural de Gerona, de sesenta años de edad, viuda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra la misma y otras se instruye por el delito de estafa; apercibida de que de no comparecer será declarada rebelde; parándole el perjuicio que en derecho haya lugar tan luego sea capturada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada María Reyes, y caso de ser habida conducirla á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 17 de Octubre de 1898.—José María de la Torre.—Por mandato de S. S., José R. Tortajada. J—6976

SAN CRISTÓBAL

D. Francisco Cano y Roncero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Pulido y Castro y Lucía de Armas y Hernández, de treinta y cuatro y treinta y tres años de edad respectivamente, casados, el primero con Venancia Gutiérrez é Izquierdo, y la segunda con Avelino Palenzuela y Manrique, de oficio labrador aquí y dedicada á las ocupaciones de su casa ésta, natural el primero de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y la segunda del pueblo de La Matanza, de esta isla, de donde también es vecina, estando avecindado el primero en el pueblo de la Victoria, hijos legítimos aquí de José y Francisca y ella de Francisco y Sixta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de prisión dictado en el ramo separado del sumario que contra los mismos se instruye por haber cometido el delito de adulterio; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de los referidos Agustín Pulido y Castro y Lucía de Armas y Hernández, caso de ser habidos.

Dada en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna (islas Canarias) á 17 de Octubre de 1898.—Francisco Cano.—Por mandato de S. S., José M. Reyes. J—7033

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 28 de Agosto último fué hurtada una cadena de hierro de cuatro metros y medio de largo en el paso á nivel del kilómetro 28, término de Benacazón, en la vía férrea, camino que conduce de esta ciudad á la villa de Aznalcázar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan se practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hurto y paradero de la cadena, la que se remitirá á este Juzgado caso de ser hallada, deteniendo también á las personas en cuyo poder se encontra-

re, si no ofrecen la suficiente garantía de su legítima adquisición.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 27 de Octubre de 1898.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez.—J—7034

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido, como de treinta años de edad, que á principios de Mayo último vendió en el camino que va al cortijo de Juan Guzmán Corbacho, término de Alcalá de los Gazules, cuatro cerdos, dos machos y dos hembras, al procesado Antonio López Bautista, en precio de 20 duros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se presente inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto de dichos cerdos contra Antonio López y Francisco Cantero López; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención de dicho desconocido, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en San Roque á 18 de Octubre de 1898.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco M. Tejero. J—7004

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo desconocido que en la noche del sábado 1.º del actual acometió con un cuchillo á Juan Miguel Rocha, vecino de La Línea, causándole una herida en el lado derecho del cuello, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y responda á los cargos que le resulten en el sumario que por dicho delito se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca y detención del indicado desconocido, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en San Roque á 22 de Octubre de 1898.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco R. Tejero. J—6977

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber que queda alzada la prohibición de enajenar ó gravar la obligación hipotecaria del ferrocarril de Alar á Santander, núm. 53.610, pudiéndose, por lo tanto, disponer libremente de la misma por su actual poseedor.

Así lo tengo acordado en autos promovidos por los señores Diego Hermanos, sobre extravío de obligaciones y otros créditos.

Santander 28 de Octubre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. X—762

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Bear Cosío, vecino de Abandames Llanes, de doce años de escolar, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de quince días, después de insertarla en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Santander y Oviedo, comparezca ante el Juzgado á constituirse en prisión; apercibido si no lo hace que será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del referido sujeto; pues así lo tengo acordado en decreto de esta fecha dictado en el sumario seguido contra el mismo por embarque clandestino.

Santander 22 de Octubre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—6931

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido de Santander.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Martínez, de estatura baja, grueso, como de treinta años, bigote rubio, quien el 20 de Junio último vendió un saco de café á D. Dionisio Helguera, dueño de la tienda La Bolsa, sita en la calle de Méndez Núñez, de esta ciudad, ignorándose las demás circunstancias y paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1.º cuarto, para prestar su inquisitiva en sumario que se le sigue en unión de José Tumans por estafa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, del Enrique Martínez.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Dado en Santander á 24 de Octubre de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, Juan Castrillo. J—6932

El Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en sumario contra Urbano García Andrés por lesiones á Apolinar Cortezo Gómez, de veintiséis años, carretero, de esta vecindad, calle de Cuatro Caminos, ignorándose hoy su paradero, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se cita, al Apolinar Cortezo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de Santa Lucía, 1.º cuarto, para

practicar una diligencia acordada en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Santander á 26 de Octubre de 1898.—El Secretario, Juan Castrillo. J—7005

SANTIAGO

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio Noya Linares, hijo de Pedro y Rosa, natural de la parroquia de Santa Marina de Berdina, distrito de Enfesta, vecino que fué de esta ciudad, con residencia en la parroquia de Cacheiras, término municipal de Teo, soltero, labrador, de veintinueve años, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le ha instruido sobre disparo de arma de fuego; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde.

Dado en Santiago á 24 de Octubre de 1898.—Alberto Ríos Rojas.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada que no usa, sin cicatriz ni señal visible; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero del mismo color, y calza botinas de mate. J—6978

SEVILLA—MAGDALENA

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, accidental Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de lesiones contra María Josefa Rodríguez y Galán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la María Josefa Rodríguez Galán, hija de Juan y Matilde, casada con Juan Fernández, de veintiséis años de edad, natural de Morón, de ocupación las propias de su sexo, y domiciliada en esta ciudad, calle Castilla, núm. 105, resultando también haber habitado en la calle Azarán, núm. 13, y en el barrio de Triana en una casa próxima á la calle Carreteros.

Sevilla 20 de Octubre de 1898.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—6949

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, á Francisco Jiménez Olmedo, alias Castorilla, de estatura regular, ojos pardos, pelo cano, color moreno, nariz larga, boca grande, labios finos, cejas al pelo, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la parroquia de Santa Ana, hijo de José y Francisca, habitante en la calle Alfarería, núm. 69 ó 96, de estado casado, de ocupación buzo, y de cuarenta y dos años, para que á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo pongan á la disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 21 de Octubre de 1898.—Diego Dávila Godoy.—El actuario habilitado, Licenciado Adolfo Sánchez Melo. J—6950

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al rematado Antonio Herrera González, alias Anillo, hijo de Bernardino y de Antonia, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, torero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de quince días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, se presente en esta cárcel en clase de preso, y á disposición de este Juzgado, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones por esta Audiencia provincial, Sección segunda; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo requiero y suplico á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del actual paradero del individuo referido y proceder á su captura y prisión, dejándolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado, y poniendo en conocimiento del mismo el día de la prisión.

Dado en Sevilla á 22 de Octubre de 1898.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—6951

SORBAS

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Expósito, Molina, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, natural de Almería, que ha tenido su residencia en Garrucha, y en la actualidad se halla al servicio de una compañía cómica que ha funcionado en este mismo mes en la ciudad de Cuevas, donde

fué citado indicado procesado por el delito de hurto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería, por quien se ha dictado su prisión, mediante á haber dejado de presentarse ante la misma para la celebración del juicio oral y público en referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de Almería á disposición de expresada Audiencia provincial.

Dada en Sorbas á 22 de Octubre de 1898.—Manuel Ros.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—6952

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 3.º, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isabel Méndez Almodóvar, de cuarenta y un años, hija de Diego y de Juana, casada con José Murcia Simón, natural de Carbonera, vecina de Níjar, procesada en causa en su contra por el delito de hurto de esparto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería, por quien se ha dictado su prisión, mediante á haber dejado de presentarse ante la misma, para la celebración del juicio oral y público en referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la Isabel Méndez Almodóvar á la cárcel de Almería, á disposición de expresada Audiencia provincial.

Dada en Sorbas á 22 de Octubre de 1898.—Manuel Ros Pérez.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—6953

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de quince días, se cita á María Pérez Silva, de cuarenta y dos años de edad, casada con Antonio Ríos Vargas, y al hijo de ambos Francisco, de veintinueve años, esquiladores y vecinos de Madrid, á fin de que se presenten en este Juzgado para ser reconocidos de las lesiones que les fueron causadas, estando en: Segurilla la noche del 29 de Enero último, y practicar además reconocimiento en rueda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina á 22 de Octubre de 1898.—Lorenzo del Fresno.—F. José Aytés. J—6933

TERUEL

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fructuoso Herrero Escolau, hijo de Florencio y Catalina, de diez y nueve años de edad, soltero, carretero, vecino de Vilella, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, aunque se supone debe hallarse en Valencia, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta ciudad y de Valencia, se presente en la cárcel de la Audiencia provincial de esta ciudad y á disposición de la misma; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal al mismo seguida por robo.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de esta ciudad y á disposición de dicha Audiencia provincial.

Dado en Teruel á 25 de Octubre de 1898.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—6980

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Maximino López, vecino de Esteruel, y Agente ejecutivo de las zonas primera de Aliaga y primera, tercera y cuarta de Albarracín, cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado de su domicilio, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por malversación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Teruel á 25 de Octubre de 1898.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—6981

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente se cita y llama á María Gaona y López, de diez y ocho años de edad, casada, vecina de esta ciudad, residente actualmente en Madrid, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma y D. Alfredo Gallego, segundo Teniente de Infantería, se sigue por adulterio, á virtud de querrela formulada por el marido de la María, Amador González Gutiérrez, de esta vecindad; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida María Gaona López, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á 17 de Agosto de 1898.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Víctor de la Vega. J—7006

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Blanco Expósito, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1898.—El Secretario, José Bailester. J—7112

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Azucarera Antequerana.

Balace en 31 de Mayo de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Antequera 31 de Octubre de 1898. Por la Sociedad Azucarera Antequerana, el Director administrativo, José García Sarmiento. X—759

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 31 de Mayo de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Jefe de la Contabilidad general, L. J. Martínez.—V.º B.º—Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.—El Administrador, W. Martínez. X—765

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

Habiendo acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad el reparto del dividendo activo núm. 25, ha señalado el día 21 del corriente para empezar el cobro en casa del Sr. Tesorero de la misma, Zurbano, 9, principal izquierda, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—P. O. del Director gerente, el Secretario, J. del Nero. X—761

Sociedad Anónima Española de Dinamita (privilegios A. Novel) y de productos químicos

La junta general ordinaria de esta Sociedad, celebrada el 28 del corriente, ha fijado en 70 pesetas por acción el dividendo correspondiente al ejercicio 1897-98. Y habiéndose repartido en Mayo último 30 pesetas á cuenta, el saldo de 40 pesetas se pagará desde el 3 de Noviembre próximo en el domicilio social, Bilbao, calle de la Lotería, núm. 3, contra cupón núm. 46.

Los señores accionistas que deseen cobrar sus cupones en París, podrán presentarlos en las oficinas de la Sociedad, 13, rue Auber, de diez á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, en donde recibirán, á su opción, ó una delegación contra la Caja de Bilbao, ó el efectivo en francos, al cambio de la antevíspera en Bilbao.

Bilbao 31 de Octubre de 1898.—El Apoderado general, Pedro Chalbaud y Errazquin. X—758

Bolsa de Madrid.

Noticia oficial del día 3 de Noviembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Large table with columns for BONOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond types like Serie F, D, C, A, B, G, H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 87'65. París, á la vista, beneficio, 49'10-48'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián, Burgos, Segovia, Soria, Avila, Valladolid, Toledo y Granada.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Noviembre de 1898.

Meteorological table with columns for TEMPERATURA, HUMEDAD, DIRECCION, ESTADO, and various temperature and humidity readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las once, el día 3 de Noviembre de 1898.

Table with columns for Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and various weather reports from different locations.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 57 y 58 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo X.

PARTE NO OFICIAL

La Real Academia Española celebrará junta pública y solemne el domingo 6 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, y en ella se adjudicará el premio fundado en 23 de Enero de 1891 para recompensar obras dramáticas á la comedia original del difunto D. José Feliú y Codina, titulada Marta del Carmen, y leerá un estudio sobre el teatro de Gil Vicente el Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

En la misma junta se entregarán á los escritores laureados en los certámenes ordinarios abiertos por la Academia en 1893 y 1895 los premios que en ellos han obtenido.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Carlos Borromeo, Cardenal, y Santa Modesta. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—9.ª de abono.—Un drama nuevo.—La crítica. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Militares y paisanos. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—35.ª de abono.—2.ª serie.—Turno impar.—Moda.—Campanone. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La buena sombra.—El padrino de «El Nene».—La magia negra (reformada).—De vuelta del vivero. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Isidoro Pérez.—Doce retratos, seis reales.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El primer reserva.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra.—La chavala.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 41. Teléfono núm. 651